

NOTA INFORMATIVA

Septiembre 085/2017

Reglas de Carácter General mediante las cuales se declaran inhábiles los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017

Reglas de Carácter General mediante las cuales se declaran inhábiles los días

25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017

Hoy, 25 de septiembre, se publicaron en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) las “Reglas de Carácter General mediante las cuales se declaran inhábiles los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017” (las “Reglas” o las “RCG”, según corresponda), mismas que entraron en vigor el mismo día de su publicación.

El 20 de septiembre de 2017 se publicó en la GOCDMX una Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 del mismo mes y año.

En virtud de lo anterior, mediante las Reglas se declaran inhábiles los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017, para efectos de: (i) las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (la “Secretaría”); (ii) los trámites que tengan que realizar los contribuyentes ante la misma; y, (iii) la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Al respecto, se exceptúan los plazos que se fijen por mes, por año, y aquellos en que se señale fecha determinada para la extinción del término, salvo que esta última corresponda a los días declarados como inhábiles. En ese caso, los efectos se prorrogarán por el mismo número de días declarados inhábiles (regla primera de las RCG).

De igual forma, se establece que las actuaciones realizadas ante la Secretaría en los días inhábiles surtirán efectos hasta el día hábil siguiente. Asimismo, cuando se cuente con plazo y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente (regla segunda de las RCG).

Lo dispuesto en la Publicación solo será aplicable respecto de las áreas adscritas de la Secretaría, con excepción de los documentos de gestión presupuestal y financieros (regla tercera de las RCG).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Fuente: NATERA – COMISION FISCAL CONCAMIN